



066/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1246/11 de fecha 08 de junio de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación y Políticas Públicas, ha gestionado la suscripción de una Addenda al Convenio Específico con la Federación de Docentes de las Universidades;

Que el citado Convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda, Décima y Duodécima, conforme se indica en el Anexo de dos (02) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de la Addenda al Convenio Específico, entre la Federación de Docentes de las Universidades, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (02) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



Universidad Nacional de Lanús

Addenda al Convenio entre la Universidad de Lanús y Federación de
Docentes de Universidades Nacionales

A losdías del mes dede 2013, se reúnen la Rectora Dra Ana Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, en adelante "UNLa", y el Lic. Daniel Ricci, en representación de la FEDERACIÓN DE DOCENTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, en adelante FEDUN, con domicilio legal en calle con domicilio legal en calle Azcuénaga 770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de acordar una Addenda al Convenio de la Universidad Nacional de Lanús con la FEDUN, con Resolución de Consejo Superior 00126/11. Acuerdan celebrar la presente Addenda, modificando las siguientes cláusulas

SEGUNDA:

Se dará apertura en el primer cuatrimestre de 2013 a una cohorte de la "Especialización" con un matrícula mínima de 20 alumnos y máxima de 50 alumnos. Al finalizar la misma, y tras evaluar la marcha de las actividades, se considerará la renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta académica en siguientes ciclos lectivos.

DÉCIMA:

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, previstas para diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por DOS años más mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

DUODÉCIMA: Las condiciones de admisión objeto de la presente addenda se describen en el anexo I de la presente.



ANEXO I

1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

La admisión del postulante a la Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa presenta los siguientes requisitos:

- Haber obtenido título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración, expedido por una institución de nivel superior nacional o extranjera reconocida oficialmente en disciplinas afines al área de la Especialización. En el caso de graduados de carreras no pertenecientes al área educativa será requisito de admisión, además del título de grado, la presentación de una certificación de desempeño en la docencia en el nivel medio y/o superior por un período no menor a 3 (tres) años.
- En caso de egresados de carreras terciarias de Formación Docente menores a cuatro años de duración deberán cumplimenta, para su admisión, los requisitos y procedimientos referidos a la aplicación del artículo N° 39 bis de la Ley de Educación Superior N1 24.521, remitiéndose a las condiciones que estipule la Comisión de Posgrado de la UNLa.